

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 328 -2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 de setiembre del 2023



VISTO.- El Oficio N° D003155-2023-PCM-SIP, de fecha 29 de agosto del 2023, de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; Informe N° 055-2023-MDJLBYR-GM-GA, de fecha 18 de septiembre 2023, de la Gerencia de Administración; Informe N° 30-2023-GM/MDJLBYR, de la Gerencia Municipal; Informe N° 195-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 28 de setiembre 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1036-2023, del Despacho de Alcaldía, y.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, dispone que el mismo es de aplicación a todas las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas 2 en su inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones del referido Decreto Legislativo;



Que, a través del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, y sus modificatorias, se contempla las normas y los procedimientos vinculados a las medidas de protección para el/la denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias de mala fe, así como las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga a sus veces; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final la implementación de la plataforma integrada e interoperable que permita la correcta gestión;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, y sus modificatorias; dispone que las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, para lo cual la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano que constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía;

Que, el numeral 6.2 de la Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001- 2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la



Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; contempla entre las funciones en materia de integridad, la función de recibir, evaluar, derivar, realizar seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda; así como otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;

Que, con Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción, en la cual se contempla la acción 10) en el ámbito D. Para fortalecer el contrato social y la denuncia del artículo 3, que asegura la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y fortalece las medidas de protección e incentivos para el denunciante;

Que, con Informe N° 30-2023-GM/MDJLBYR, de la Gerencia Municipal en su calidad de responsable de la función de integridad, propuso la designación de los responsables por parte de la Municipalidad ante la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde designar a las/los responsables de utilizar la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano por parte de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

En mérito a los considerandos expuestos y en uso de las facultades concedidas por el artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsables de utilizar la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a los siguientes servidores:

- Lic. Alberto César Condor Tenorio Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos
- Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca Secretario Técnico del PAD.
- Abg. Ana Katya Cuadros Calderón Procuradora Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a las/los servidoras/es designados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Tecnología e Información la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

egari

a Black

MUNICIPA DE JOSE LUIS P

ALC.

Mg. Fredy J.

c.c. Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
Secretaria Técnica PAD
Procuraduría Publica Municipal
Subgerencia de g. Recursos H.
Suba. Tecnologías de la Inf.y C.

486018





